DIARIO CONSTITUCIONAL,

DE BARCELONA.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia del Palau; se reserva á las seis

Hemos empezado por fin à recibir los periodicos estrangeros, que tanto tiempo hace estábamos aguardando para dar este nuevo interés al nuestro, sobre los demas de esta capital que copian de los de Madrid sus artículos de política estraugera. Tenemos diarios de Paris hasta el 19 del pasado, y nos valdremos de ellos para dar nuestros estractos. million of professional

POLONIA.

MIDIGHT IN THE WOLD IN THE WINDER Varsovia 27 de Enero.

Las 14 personas arrestadas desde mucho tiempo como sospechosas de formar parte de una sociedad secreta entre las universidades de Varsovia Cracovia y Berlin, han sido puestas en libertad. Entre los acusados que pertenecen à las primeras familias de Polonia se cuenta un jóven abogado llamado Koztoski, muchos estudiantes distinguidos de las universidades de aquel reino, y entre otros Mr. Traelhayski traductor de las Georgicas, oh presimilar tenologic picture ab of

En Varsovia se habia establecido una comision como la de Maguncia compuesta de varios consejeros de estado. El director de policía fué enviado à Berlin para sellar los papeles de los estudiantes polacos que se hallaban en aquella ciudad. Un oficial ruso asistió à los interrogatorius; pero toda indagacion ha sido inutil. Un estrangero residente en aquella capital propuso al consejo de los ministres emplear el termento para arrancarles alguna confesion: pero la resistencia de los ministros polacos y una nota llena de razon dirigida por el procurador general le obligaron à renunciar à su proyecto. Los acusados noticiosos de la suerte que les aguardaha respondieron que podia hacerseles morir; pero munca deshourarles. I as sup olon a ministro

Muchos polaces acaban de ser enviados al fondo de la Rusia. Nuestro gobierno à semejanza de muchos otros trata de formarse un partido on la proxima dieta, haciendo elegir sobre todo personas que poscen empleos con dotacion, asi on lo civil como en lo militar, cy en consecuencia dependientes de los ministros que deben toner à les diputades per sus fiscales. No hay diligencias que no practiquen les agentes del gobierno para escluir à los miembros cuya elocuencia ha parecido haber liecho impresion, ALEMANIA.

Austria. - Se trata de un grande proyecto de administracion, y de restablecer à los jesuitas en su antiguo esplendor subordinando à su direccion todos los establecimientos de ensenanza. Hasta aqui se habian atravesado muchos inconvenientes à este proyecto largo tiempo concebido y meditado; mas parece que ahora se halla cercana su egecucion.

De resultas de un estraordinario llegado à Viena se difundió la voz de que el gabinete inglés habia dirigido al ruso una nota à favor de la conservacion de la paz, declarando sin embargo que en caso de rompimiento entre Rusia y Turquia conservaria la mas rigurosa neutralidad, y se limitaria à enviar un refuerzo à las islas Jonicas y una escuadra mas poderosa en el mediterraneo.

Nuremberg. - La Puerta ha dado orden à todos los Bajás de la Turquia europea de reunir à todos los hombres que en sus respectivas provincias se hallasen en estado de tomar las armas. Las tropas estan destinadas à reunirse à los dos egércitos que deben partir acia la Morea y el Epiro. La reunion se ha fijado en Livadia y ca Latisa. Otros cuerpos de tropa deben pasar del Asia à la Europa desde luego que se sepa de cierto el termino de la guerra con los persas.

CASSEL. _ La tentativa de envenenamiento contra el principe electoral hereditario de Hesse, lujo único del elector jóven de las mayores esperanzas y que goza de la mayor popularidad ha causado aqui una viva sensacion. El hecho ha sido este. En un baile público habido en Cassel el dia 31 de enero, el principe compareció con su confidente ambos vestidos de domino. Antes de entrar en la sala trocaron reciprocamente de trage. A cosa de media noche una máscara disfrazada de capuchino se acercó al confidente, le presentó un vaso de ponch fino. Luego de haberlo bevido se sintió indispuesto, vomitó muchon, y despues de mucho padecer murió à las 8 de la manana. Se abrió el cadaver y se encontro que se habia mezolado con sla bevida una fuerte dosis de arsénico. Las pesquisas de la policía continuan con la mayor actividad.

STUTGARD. = El Rey de Wurtemberg acaba de dar una nueva prueba de su sincera adhesion à las instituciones liberales. La corte de Berlin y la de Viena que han sujetado la imprenta à las mas severas restricciones, no solamente en sus estados; sino en toda la Alemania por la prependerancia que egercen en ella, habian pasado asimismo notas al rey de Wurtemberg para inducirle à seguir su ejemplo. El gobierno Wurtemburgues ha respondido que fiel observador de los decretos del congreso de Carlsbad sancionades por la dieta, nunca consentiría el rey à aumentar su severidad: que no se apartaría de modo alguno de lo que en aquellos decretos se mandaba, pero que no se contase con su cooperacion para poner trabas mas estrechas al desarrollo del espíritu publico.

INGLATERRA.

Londres 14 de Febrero.

La camara de los comunes se ha ocupado en su sesion de ayer sobre el asunto de Sir Roberto Wilson. Despues de una discusion muy viva se ha resuelto por 197 votos contra 97 que no habia lugar á discutir sobre la preposicion que se habia hecho relativa al haber sido despedido del ejército.

El congreso de Colombia á espedido á favor de este general y distinguido patriota el decreto siguiente que le ha sido comunicado por el Sr. Zea enviado de aquella República en Europa.

DECRETO. - El congreso general de Colombia considerando que el general Sir Roberto Wilson, digno diputado à la camara de los comunes del reino unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, siempre humano, siempre generoso, siempre firme en sus principios de honor y de justicia, ha defendido con su intrepida elocuencia los derechos de la humanidad y sobre todo los de este pueblo alternativamente victorioso y desgraciado en el curso de su heroica lucha, ordena que el poder ejecutivo, en nombre de la república; presento al general Sir Roberto Wilson sus sinceras gracias por los grandes esfuerzos con que ha defendido en el parlamento ingles la causa de nuestra feliz independencia. Dado en su congreso general en la ciudad de Rosa rio de Cuenta á 14 de Octubre de 1821. tipiro, intervil or the hit same or the full conqui-

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

hang a Maharagang tib betyenen emily anaitma

Barcelona 2 de Marzo de 1822.

Se han comunicado al gobierno superior polítitico de esta provincia las reales ordenes siguientes.

Gobernacion de la península — Seccion de gobierno político — Exemo. Sr. — He dado cuenta al Rey de la exposicion de esa diputacion provincial dirigida á este Ministerio por el antecesor de V. E. en 20 de octobre último relacion a consultar si Don José Costa, Coronel del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de Barcelona debia tener el mando de toda la que existe en esa ciudad, segun él lo ha pretendido repetidas veces, alegando entre otras cosas que conforme

al art. 13 del Reglamento adicional al de 31 de Agosto de 1820 le corresponde el mando de toda la milicia creada, ó que en adelante se crease en Barcelona.

Tambien se ha enterado S. M. del informe que à consecuencia de la citada esposicion se ha pedido à V. E. por Real orden de 18 de Diciembre último, y en vista de todo S. M. se ha servido resolver, que remita à V. E. copia de la Real orden comunicada à ese gobierno político en 18 de Junio prójimo pasado, con motivo del espediente promovido sobre la caus sa intentada contra Don Francisco Madriguera Capitan de la milicia nacional voluntaria de Barcelona, que segun aparece del informe de V. E. no ha sido cumplida; que inmediatamente y bajo su responsabilidad dé V. E. à la citada Real orden el debido cumplimiento; que igualmente haga entender al Coronel Costa que el mando del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria es el único y solo que le corresponde por el tiempo prevenido por el reglamento decretado por las Córtes, y si insistiese en querer conservar el de los demas batallones, que son enteramente independientes de aquel cuerpo, proceda V. E. contra el como infractor de la ley de cuya ejecucion està encargado el gobierno de S. M.; y por último que para llevar à efecto el art. 13 del reglamento adicional de 4 de Mayo, se proceda á la eleccion de un Coronel de toda la milicia de Barcelona, la que debera hacerse con arreglo à lo prevenido en el mismo - De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gnarde á V. E. muchos anos. Madrid 23 de Febrero de 1822 = Francisco Javier Pinilla - Sr. Gefe Politico de la provincia de Cataluna.

Copia de la real orden que se cita en la ante-

Gobernacion de la Península. - Seccion del gobierno político. - He dado cuenta al Rey de la exposicion documentada que V. S. me ha dirigido en 23 del pasado, pidiendo una pronta aclaracion sobre las dudas que al parecer habian ocurrido con motivo de la causa intentada contra D. Francisco Madriguera capitan del primer regimiento de milicia nacional voluntaria de esa ciudad, cuyos procedimientos eran de opinion los gefes del espresado regimiento que se arreglasen al reglamento particular que dicen debia regir à aquel cuerpo; y enterado S. M. de todas las contestaciones é informes que han mediado en el asunto, se ha servido resolver, que la milicia nacional voluntaria, o no voluntaria, de toda la Peminsula está sujeta al reglamento provisional decretado por las córtes en 31 de agosto último; que este debe llevarse à efecto con esclusion ahsoluta de cualquiera otro que le haya procedido, y que entre otros inconvenientes tendria el gravisimo de destruir el precioso derecho de igualdad con que deben ser juzgados, y presentarse ante la ley todos los ciudadanos españoles, y que cualquiera acto que se intente para sustraerse à aquella ley es anti-constitucional y responsable de él la autoridad que lo tolere o lo presida. Asimisno quiere S. M. que diga à V. S. que en enanto à la actaración que solicitaba sobre demarcar la autoridad que respecto de la milicia nacional corresponde al gefe político y al Ayuntamiento, se diga à V. S. que se atenga á lo -it you of strain as a suitable of a second of the second

r37

cual comunico à V. S. de real orden para su cual comunico à V. S. de real orden para su conocimiento, el de la diputacion provincial, y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 18 de junio de 1821.—

Sc. gefe político de la provincia de Cataluña.—

Es copía—Está rubricado.

Gobernacion de la Península. - Seccion de gobierno politico: == Excino. Sr. He dado cuenta al Rey del espediente promovido por D. Matias Massanet, comandante electo del 5.0 batallon de milicia nacional local de Barcelona con motivo de habersele negado, à pesar de las repetidas ordenes dadas al efecto por la autoridad competente, la posesion del empleo para que habla sido elegido; y enterado S. M. asi de este espediente como del informe de V. E. que lo acompaña, se ha servido resolver que inmediatamente y en cumplimiento de lo que la ley previene haga V. E. que se de posesion à D. Matias Massaffet del empleo de comandante del 5.0 batallon de la milicia nacional local de Barcelona para que ha sido elegido, que V. E. proceda contra cualquier persona que se oponga a esta disposicion legal, suspendiendo del ejercicio de sus funciones à cualquier individuo de la milicia nacional que se niegue al debido cumplimiento, y chtregandolo à disposicion del tribunal que corresponda para que sea juzgado como desobediente a las leyes, sin que sirva de escusa la supuesta tacha de la persona elegida cuyas calidades correspondia examinar à los electores que ninguna han puesto en el acto de la eleccion, y que aun cuando tubiese alguna que hiciese indigno del empleo para que fué elegido, no pueden ni deben sus acusadores entorpecer la posesion, asi como tampoco se les priva à ellos de emprender su acusacion despues de cumplida la primera disposicion de la ley; y por último que en cuanto à las injurias de que se queja Massahet le queda espedito el derecho para reclamar ante quien corresponda contra sus acusadores. — De real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos ranos. Madrid 18 de febrero de 1822. - Francisco Xavier Pinilla. - Sr. gefe político de la provincia de Cataluña.

byon I I wag it Mando Militar.

Orden de la plaza del 2 de marzo de 1822.

bido del gese superior político de esta provincia el oficio siguiente.

«Exemo. Sr.: Apenas recobrado del profundo do dolor que esperimentó mi corazon el dia 24 del corriente, cuando un corto número de Ilusos, despreciando la suabe amonestacion de las antoridades constituidas por la ley se obstinaron en hollarla, una de las primeras ideas que se presentan à mi espíritu y que mas escitan mi sensibilidad, es la memoria de los que con el mas decidido y virtuoso empeño me auxiliaron en aquellas terribles circumstancias. A V. E., al Exemo. Sr. gobernador de la plaza, à los gefes, oficiales é individuos de todas las clases del egército se debe principalmente el que esta benemérita ciudad no fuese en el dia 24 el teatro del mas trágico y sangriento suceso. Todos, incluso V. E.

llevaron la prudencia hasta el estremo de sacrisicar à la conservacion del orden, que es el primer elemento de la felicidad social el resentimiento que debian inspirarles los insultos y amenazas de los que con mano armada se propusieron apoyar la mas escandalosa inobediencia à mi autoridad circunscrita en los justos límites de la ley. El aspecto imponente del egército unido à los cuerpos de milicias, aterró à los seducidos, y burlo las esperanzas de los seductores, sin que una gota de saugre ni una lagrima, hayan empañado la gloria de las armas que la patria puso en manos de sus hijos el sosten de la libertad, del orden y de las leyes. Ruego à V. E. se sirva hacer conocer à todos los cuerpos de esta guarnicion este desahogo de mis sentimientos de admiracion y de gratitud ácia los que en aquel dia libraron à esta ciudad de los desastres que la amenazaban." Lo que se comunica en la orden del dia para satisfaccion de los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza:

De orden del general gobernador el sargen-

to Mayor, Ventura Mena

ah, naidhe la chtar a ann a

many of A. London C. Mary Many St. Ayer anunciamos la subscripcion abierta en casa de Estivill à favor de los presos en consecuencia de los sucesos del 14 del pasado, y al mismo tiempo publicamos un cuaderno, en el que al trazar la relacion de aquellos sucesos; no pretendimos con vanas sofisterias escusar el error de los ilusos. Con esto cumplimos con los deberes de la justicia y con los de la humanidatt; pero creerlamos no haber satissecho completamente los últimos , si no tomasemos una parte activa en el alivid de aque. llos pa quienes la privacion de la libertad ha quitado la subsistencia y la de sus familias. Nos hemos prestado à las insinuaciones de algunos benemeritos ciudadanos que nos han incitado y recoger subscripciones para este benefico obgeto, y la primera autoridad de esta provincia ha sido la que mas se ha interesado en esta empresa. Escitamos el celo de los buenos ciudadanos à contribuir en cuanto permiten sus facultades. Nosotros admitiremos las subscripciones en la oficina de DORCA de diez á doce de la mañana. Si hemos de calcular resultados futilros de nuestra invitacion por los que tenemos à la vista nuestro corazon se llena de placer. En un momento nuestras diligencias han producido el efecto que espresamos a continuacional commente de la commentación de la companya dela companya de la companya dela companya dela companya de la companya de l Rs. Vn.

ACCURATE CONTRACTOR OF THE SECOND SEC	
garging will are a competitive the second of	The second second second
Exemo. Sr. Gefe Superior Polit	ico. 160.
Exemo. Sr. Gele Superior x one	80.
Exemo. Sr. Comandante general	
Exemo. Sr. Gobernador de esta	
On Intendente don Bernardo Eliza	ide.
Et Commindante del tercer Data	mon de
la milicia nacional voluntaria	UC Mai
celona	16o.
D. Manuel de Mier y Escalant	e. 80.
D. Manuel de mier j	10.
D. José Bahí de Ribot.	10.
D. Francisco Cezat.	
J. R. voluntario de la 1.ª comp	80.
40 hatallon.	A 197 E 197 A
y vi reluntacio de la segunda	com-

pania del cuarto batallon de la mi-
licia nacional.
D. Estevan Bosch. 40.
D. Andres Rabiano.
D. Bartolomé Cubero, 20.
D. Manuel Bas. 20.
D. José Bonaplata. 20.
J. C. 8.
** O D
A. C. A
J. R. y V.
J. F. R. 8.
El granadero del primer batallon M. F. 20.
J. M. y de D. 8.
O. S. 8.
Q
J. Ll. P. 6.
- Very to the first of the second sec
rs. vn. 1066.
the state of the s

El Sr. Administrador del derecho de Cops nos ruega que publiquemos en nuestro periódico

el artículo siguiente.

Habiéndose dado conocimiento al público de Barcelona de la esposicion que el Escmo. Ayuntamiento constitucional shace al Augusto Congreso pidiendo la abolicion del derecho de Cops se ve la Administracion de este derecho en la necesidad de manifestar a este mismo público lo si-

guiente.

Que el pago del derecho de Cops se con-Linua exigiendo porque la junta provisional, la diputacion provincial, los Sres. Gefes superiores políticos D. José de Castellar, D. José María de Meran, y D. Juan Manuel de Munarriz, han declarado y mandado que debe seguirse pagando. hasta que las Córtes decreten, si lo juzgan conveniente, su abolicion; previniendo que los encargados de la Administración de este derecho se arreglen para su exaccion à las ordenes que à este sin se les han comunicado: que el tribunal de la hacienda publica en esta ciudad obliga al pago de este derecho à los actuales deudores: que el pago del derecho de Cops, no consiste en aquel uno y medio, tres, y hasta cuatro y medio por ciento que en especie ó en dinero segun su valor pagan todas las harinas y granos que tanto del remo como de fuera de el se consumen en esta ciudad. El pago del derecho de Cops consiste actualmente en solo dos y medio por ciento estando abolidos por bando publicado en Barcelona el 27 de Setiembre de 1815 todos aquellos pagos de uno y medio, tres, y hasta cuatro y medio por ciento y la repeticion de ellos cuantas vezes se enagenaban los granos y las harinas: que este único pago de dos y medio por ciento, lo pagan solo los granos y harinas del comercio; pero no dos granos y harivas de las eosechas de los vecinos de Barcelona, ni los que para su propio consumo, de sa familia, y animales, introducen de su cuenta y riesgo. Tedos estos granos y harinas no pagan derecho de Cops, se introducen francos de él: que el dos y medio por ciento que pagan los granos y harinas del comercio, o deben pagar FLYSLA 1. COMPANY R. T.

IMPRENTA NACIONAL DE

1. S. volunteio de la seguina como

segun lo mandado por las primeras autoridades constitucionales de la provincia, solo recarga al libra de pan, cuando la cuartera de trigo vale veinte pesetas, poco mas de medio maravedis y cuando subiese à cuarenta pesetas la cuartera, el recargo del derecho de Cops no llegaria à dos maravedises por libra de pan : cuyo recargo no se bajará aun cuando se suprima el derecho de Cops, y el pueblo pagará el pan al mismo precio: que el derecho de Cops estando comprendido en los arbitrios que las Cortes han señalado al Crédito público para paga de los intereses de la deuda pública ya cobra en el dia lo que antes cobraba el real patrimonio, la encomienda de San Juan, y tres beneficios eclesiasticos que estan vacantes: que de los productos de este derecho la obra del puerto tiene asignados anualmente veinte y dos mil seicientos sesenta y siete reales vellon.

Por fin: que mientras las Cortes soberanas no decreten la abolicion del pago del derecho de Cops, esta Administración exigiendo su pago, cumple con las ordenes de las primeras autoridades constitucionales de la provincia, y escudada con ellas está à cubierto haciendolas publicas de todo atropellamiento à que pudiera dar lugar un equivocado concepto de este honrado vecindario. Barcelona 1.º de Marzo de 1822. — Agustin de

Gimbernat.

MIND CARCO

*- 171 (5 H.1 # 5

1 1-1-188 123

Charles to

EPIGRAMA.

Entre los Sainetes malos Hay uno, en que un majadero Sufria por el dinero Que le diesen sendos palos. Asi ciertos escritores Atacan cierto papel Pues apaleados por el Ganan fama y suscriptores:

Embarcaciones entradas ayer. españoles.

- De Palma en Mallorça en 3 dias el jabeque sans José de 80 toneladas su patron José Singala; con havas, almendron, lana, algarrobas otres generos y la correspondencia.

De Soller en 2 dias el laud virgen del tord de 22 toneladas su patron Antonio Arbona; con

naranjas de su cuenta.

Un canário de Arens con carbon madera y terralla y otro de Tarragona con vino para Arensequia an early appleant may

TEATRO.

Hoy la Compania de Volatines darà una lucida funcion de maroma tirante, voltées y saltos mortales, concluyendo con la pantomima de arlequin muerto y vivo.

A las cuatro y media.

Por la noche la compania espanola egecutara el Drama en tres actos de el Viejo y la Nina : seguirà el bolero, dando in con una per quena pieza, la Viuda singular. A las siete. ofference services delice of the collection of the

. i . V uzariji , kobil I ancerna nimingura y se jam . . . j.

LA HEREDERA DE DORGA . Come two constants are the few course with the con-